



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : Herederos de PABLO ANTONIO AMADOR
Demandado : MARÍA ILSA GAITÁN
Radicado : 851623184001-**2019-00188**-00

En audiencia del 17 de febrero de 2022, se profirió decisión respecto de las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos elaborados, decidiendo aprobar los inventarios y por consiguiente se ordenó la partición. En su momento, los apoderados tanto de la parte demandante, demandada y de un acreedor, interpusieron recurso de apelación, sustentándose en el mismo acto los recursos de los dos primeros sujetos procesales.

Transcurrido el término legal (3 días) el apoderado judicial del acreedor SETH RAMÍREZ CHAMBO no realizó la sustentación del recurso interpuesto en audiencia, de modo que en aplicación del inciso final del artículo 322 del CGP, deberá declararse desierto el recurso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. **Declarar desierto** el recurso de apelación interpuesto en audiencia de 17 de febrero de 2022, por el abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS en calidad de apoderado judicial del acreedor SETH RAMPIREZ CHAMBO.
2. Por secretaría previo al envío del expediente, dese cumplimiento al artículo 326 del CGP.
3. Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Tribunal Superior de Yopal para que resuelva los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante como demandada.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 10**.
Publicado el día **4 de marzo de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405dd0f160bfc902c78b521a31a1351427923dcc638547e333174f802d0bd9ee**
Documento generado en 03/03/2022 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>